

DILIGENCIA

Para hacer constar que en la fecha de la firma electrónica, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73), se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html#toc-fase-de-adjudicacion-complementaria>

la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz por la que se modifica la Resolución complementaria de fecha 18 de diciembre de 2024 de concesión de subvenciones en el mencionado programa, en lo referente a la ampliación del plazo de inicio de la ejecución del siguiente proyecto de empleo y formación:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ENTIDAD	NIF
11/2024/PE/0015	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ	P1100011D

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
Alberto M. Ibáñez de la Fuente



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAX6HSFJ9N4QHRBFJZHGRBSMEQ	PÁG. 1/1	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Expediente: 11/2024/PE/0015

Denominación Proyecto de Empleo y Formación: “ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES”

Entidad beneficiaria: Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

NIF: P1100011D

Orden reguladora: Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022.

Convocatoria: Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA número 137 de 16 de julio de 2024)

Fecha de la Resolución complementaria de concesión: 18 de diciembre de 2024

Examinada la solicitud presentada por la entidad Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz en su condición de entidad beneficiaria en relación con el expediente señalado quedan constatados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior orden referida.

TERCERO.- La convocatoria de las subvenciones se publica en el BOJA número 137 mediante Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

CUARTO.- Con fecha 14 de noviembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la convocatoria la Resolución definitiva de la misma fecha de esta Delegación Territorial de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas en cuyo anexo II (*relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y el desglose presupuestario por proyecto concedido*) aparece clasificado como suplente el proyecto de empleo y formación denominado “**ADMINISTRACIÓN DE**



DANIEL SANCHEZ ROMAN		21/03/2025	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJA46AAZ4WYCQJ9YJ83BNXAWAQAX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EMPRESAS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES” con número de expediente **11/2024/PE/0015**.

QUINTO.- Con fecha 10 de diciembre de 2024, se publica en BOJA n.º 238, la Resolución de 3 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se amplía el crédito de la Resolución de 11 de julio de 2024, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

En el resuelve primero de dicha resolución se amplía, para dar cobertura al mayor número de entidades públicas suplentes, en la provincia de Cádiz el crédito establecido en los resuelve primero y quinto de la Resolución de 11 de julio de 2024, por una cuantía máxima de **novecientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres euros con nueve céntimos (974.253,09 €)**.

SEXTO.- El 18 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la convocatoria la Resolución de la misma fecha, de esta Delegación Territorial por la que se conceden y aprueban de forma complementaria, los proyectos y la ejecución de las acciones formativas de los proyectos clasificados en su momento como suplentes en la Resolución de concesión de 14 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial apareciendo en su Anexo II (*relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y el desglose presupuestario por proyecto concedido*) el proyecto reflejado en el antecedente de hecho CUARTO.

SÉPTIMO.- El 11 de marzo de 2025, la entidad presentó en el registro electrónico de esta Delegación Territorial escrito firmado por su representante legal, en el que alegando lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, solicita ... *“una ampliación del plazo establecido para el inicio de los proyectos de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, ..., señalando como nueva fecha el 18 de junio de 2025 para iniciar el proyecto con número de expediente: 11/2024/PE/0015”*.

Dicha solicitud se motiva por *“...la existencia de circunstancias sobrevenidas ... toda vez que existe una innegable dificultad para la preparación, búsqueda y selección de los alumnos/as – trabajadores/as para la puesta en marcha de dicho proyecto, habiéndose recibido un informe, que aportamos a continuación, firmado por el director del Área Territorial de Empleo Sierra de Cádiz, José Tomas Nadales Chacón, con los resultados de la búsqueda parametrizada realizada donde se constata la dificultad para la detección de candidatos idóneos y suficientes que cumplan con la normativa de aplicación. ”*

Al citado escrito se adjunta informe de fecha 10 de marzo de 2025 del Director del Área Territorial de Empleo Sierra de Cádiz en el que en su apartado 5º se dice lo siguiente:

“5º. Que de los resultados de las búsquedas parametrizadas realizadas se constata la dificultad para la detección de candidatos idóneos y suficientes que cumplan con la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como con los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas proyectadas.”

OCTAVO.- Con fecha 13 de marzo de 2025 se dictó por esta Delegación Territorial Acuerdo de inicio del procedimiento la modificación de la Resolución complementaria de 18 de diciembre de 2024 de concesión de subvenciones - mencionada en el Antecedente de Hecho SEXTO - en lo referente a la ampliación del plazo concedido para iniciar el ya mencionado proyecto, siendo notificado a la entidad el 17 de marzo de 2025, en el que de acuerdo con el apartado 2 del artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre,



del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se concede un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, para que el interesado pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

NOVENO.- El 18 de marzo de 2025, la entidad presentó a través del servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) escrito en el que en relación con el proyecto de referencia expresa lo siguiente:

“De acuerdo con el apartado 2 del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conceder un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, para que el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Es por lo que solicito se tenga por aportado documento firmado por el director del Área Territorial de Empleo Sierra de Cádiz, José Tomás Nadales Chacón, en el que se establece:

“6º. Que de los resultados de las búsquedas parametrizadas realizadas se constata la dificultad para la detección de candidatos idóneos y suficientes que cumplan con la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como con los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas proyectadas”.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 64 dispone:

“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”

TERCERO.- El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en concordancia con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 121 lo siguiente:

“Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones”.



DANIEL SANCHEZ ROMAN		21/03/2025	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJA46AAZ4WYCQJ9YJ83BNXAWAQAX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- El Fundamento de Derecho octavo de la Resolución complementaria de 18 de diciembre de 2024 de esta Delegación Territorial de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas establece lo siguiente:

“Según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

QUINTO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece las posibles modificaciones de la resolución de concesión en los siguientes términos:

“1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la

propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. “

SEXTO.- La motivación y conformidad a derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el artículo 8.3 de la Orden reguladora, y expuesta en el antecedente de hecho quinto.

SÉPTIMO.- La ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse. Igualmente, esta modificación del citado plazo instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

OCTAVO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, se advierte que la resolución del procedimiento únicamente implica la ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto, por lo que el plazo máximo para la presentación de la justificación, esto es, tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, permanece inalterable sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación prevista en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por lo expuesto, y una vez vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho así como los preceptos legales citados y demás de general aplicación, según las competencias que le vienen conferidas por la vigente legislación, y de conformidad con la Propuesta formulada por el órgano instructor de fecha 20 de marzo de 2025 de 2025, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución complementaria de esta Delegación Territorial de fecha 18 de diciembre 2024 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de

DANIEL SANCHEZ ROMAN		21/03/2025	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJA46AAZ4WYCQJ9YJ83BNXAWAQAX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo para iniciar el proyecto de empleo y formación denominado **“ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES”** y número de expediente **11/2024/PE/0015**, solicitada por la entidad Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

TERCERO.- Habiéndose publicado la Resolución de concesión el día 18 de diciembre de 2024, debiendo el proyecto comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde su publicación y no pudiendo exceder la ampliación de la mitad del plazo inicialmente establecido en la misma, conceder la ampliación del plazo para iniciar el proyecto en dos meses, siendo la fecha máxima para iniciar el mismo el día 18 de junio de 2025.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituiría en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015 en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL
Daniel Sánchez Román

DANIEL SANCHEZ ROMAN		21/03/2025	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJA46AAZ4WYCQJ9YJ83BNXAWAQAX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	